

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.



RESOLUCIONES

Octubre 31, 2016 17:52

Radicado 00-002232
201610311752-1-1652232



Área
METROPOLITANA
del Valle de Aburrá

“Por medio de la cual se adopta una decisión con relación a la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016”

CM5.08.16909

Parques del Río Medellín

Avenida Guayabal - Calle Maturín - Costado Oriental, proyecto 1.1

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 0559 del 15 de abril de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., requerido en el desarrollo del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.08.16909.
2. Que lo anterior acorde con la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016, mediante la cual se resolvió otorgar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan en la siguiente tabla resumen, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", acorde con las razones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo.

Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición

TRATAMIENTO	Tala	Tala DAP<10 cm	Trasplante	Poda	Conservar	Individuos no leñosos y/o plantas de jardín*	Total	Reposición
Solicitados	639	52	111	1	161	-	964	2009
Autorizados	523	42	150	1	243	5	964	1088

3. Que el plazo de ejecución de las intervenciones autorizadas fue de doce(12) meses contados a partir de la firmeza de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016.
4. Que en el párrafo 2°, del artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016, se le advirtió al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, a través de su representante legal o por quien hiciera sus veces en el cargo, que previo a la intervención de los tratamientos silviculturales contenidos en las tablas descritas, debía complementar en el término de un (1) mes contado a partir de la firmeza del indicado acto administrativo, la información relacionada al Estudio de Conectividad para su aprobación, considerando los siguientes requerimientos:
 - a. *“El Estudio de Conectividad con la incorporación de las observaciones realizadas.*
 - b. *La caracterización de los elementos que conforman la red ecológica que se consignan en la Figura 4 del estudio de conectividad, denominada “Red Ecológica”. En la cual se debe incluir las redes ecológicas La Playa, Guayaquil, La Alpujarra y Calle 30, referenciadas en el ítem 2.2 Descripción de los impactos potenciales en la conectividad por la realización del proyecto. La caracterización se debe hacer en función de su valor ecológico (componente arbóreo, fuente alimenticia, sitio de anidación y percha).*
 - c. *El análisis de la funcionalidad actual de la conectividad ecológica en la zona de intervención del proyecto, en el que se considere el escenario relacionado con las intervenciones realizadas en el costado occidental, que permita tener una línea base con la cual se pueda evaluar la conectividad ecológica a implementar.*
 - d. *Ajustar las fichas del plan de manejo ambiental considerando las observaciones realizadas en el análisis de información y en las conclusiones del presente informe, en lo que respecta a labores de manejo, atención, tratamiento, sensibilización y educación respecto a la fauna silvestre del área de influencia directa e indirecta del proyecto”.*
5. Que esta última decisión, es decir la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016, se notificó personalmente el día 07 de julio de 2016, al abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad ya referida.
6. Que mediante el escrito radicado con el número 024693 del 20 de octubre de 2016, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, en la calidad antes indicada y la señora LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO, en calidad de Secrearia de Infraestructura Física del municipio de Medellín, allegan el documento con asunto “Documento complemento a la

propuesta de conectividad actual Parques del Río Medellín, a oficio radicado 00-021608 del 16 de septiembre de 2016”, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016.

7. Que en ejercicio de las funciones de vigilancia, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conferidas por el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de esta Entidad, evaluó la información descrita en el considerando anterior, derivándose el Informe Técnico N° 3552 del 28 de octubre de 2016, en el que se describe lo siguiente:

(...)

“2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Comunicación Oficial Recibida N° 024693 de 20 de octubre de 2016.

Según la COR N° 024693 de 20/10/2016, se allega información complementaria relacionada con los requerimientos que sobre conectividad ecológica se establecieron en COD N° 10203 - 12934 de 18/08/2016.

De acuerdo a la información aportada se presenta una nueva estrategia de conectividad como complemento a las tres (3) planteadas en la COR N° 21608 del 16/09/2016. Esta nueva estrategia esta relacionada con el corredor ecológico que se ha generado en el Parque del Río costado occidental, con el establecimiento de las nuevas siembras en los diferentes ambientes que conforman la propuesta paisajística: borde de río, corredor multipropósito, claro de bosque, sotobosque – sendero elevado, borde de vía y complemento como con las siembras como enriquecimiento de las zonas aledañas ya verdes existentes.

De acuerdo a la nueva conformación de las zonas verdes en el costado occidental del parque del Río entre la calle 30 y la Biblioteca Pública Pilota (sic), se indica que se conformaron cuarenta (47) zonas verdes distribuidas en 3 tramos:

Tramo I: Entre la calle 30 - Estación de Metroplús y Avenida 33, denominado paisajismo táctico sur, con siembras de enriquecimiento.

Tramo II: Entre la Avenida 33 - la calle San Juan; donde se generaron las nuevas zonas verdes del parque; se destaca en este tramo, las distancias entre las zonas verdes que no superan los 5 metros, lo que garantiza la conectividad entre ellas y las zonas verdes vecinas al parque.

Tramo III: Entre la calle San Juan y la Biblioteca Pública Piloto, denominada paisajismo táctico norte, con siembras de enriquecimiento.

Se reporta que las alturas de siembra de las especies mayores (individuos arbóreos) que han sido establecidos en el sector A - costado occidental del Parque del Río, se encuentran en los rangos entre los 1,5 a los 6 metros, con una diversidad de 143 especies, de las cuales el 75% son nativas y el 25% introducidas. Además, se fortalecieron las zonas con individuos de trasplante con alturas entre los 3,0 y 8 metros y, en algunas zonas, por los árboles que han sido conservados (hasta 15 metros de altura), lo que garantizará la conectividad con los nodos principales y cercanos al proyecto: Cerro Nutibara y El Volador con el borde del Río Medellín, quebradas Altavista, La Picacha y La Hueso, además de los corredores transversos entre el borde del río, zonas verdes generadas en el proyecto, parques de conquistadores y zonas verdes asociadas a

los puentes de la 30, la 33 y Colombia y zonas verdes entre andén y vía, entre otras, todos sobre el costado occidental. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Se establece como área foliar total 76.920 m², la cual se genera con las nuevas siembras, los trasplantes e individuos de conservación; sin embargo no se indica como se estimó el parámetro en referencia (área foliar) y si éste es viable para la conectividad que se quiere garantizar durante el proceso constructivo en el costado oriental. (Subraya y negrilla fuera de texto)

A parte de los individuos ya establecidos en los diferentes ambientes que conforman la propuesta paisajística se plantean nuevas siembras para la conectividad ecológica, éstas están relacionadas con:

- Siembra de cincuenta y siete (57) individuos en maceta en la zona identificada con el N° 13, con el fin de mejorar la conectividad entre las zonas ya generadas. Para el establecimiento de estos individuos en el parque, se plantean las siguientes restricciones: No se genere daños a pisos duros y no se genere inestabilidad en taludes del borde del río Medellín. No se indica cual va hacer la temporalidad de estas siembras porque la conectividad debe estar garantizada durante el proceso constructivo del costado oriental y mientras los individuos del costado occidental alcanzan una altura que soporte los flujos de energía.(Subraya y negrilla fuera de texto)
- Siembra de 440 individuos de la especie *Eugenia* (*Eugenia* sp.) dispuestos como setos en el borde de río Medellín, a lo largo de la zona 14 (ver figura 1).

Se plantea un cronograma de implementación de las estrategias de conectividad en el que proyecta el inicio de labores el 8 de noviembre de 2016, con la siembra de 129¹ individuos en macetas en el borde de río Medellín (zona graderías del parque), para estar terminando el entre el 20 de diciembre de 2016 y 20 enero de 2017 con la disposición de 63 individuos dispuestos en maceta.

(...)

- Comunicación Oficial Recibida N° 25422 del 28 de octubre de 2016.

Se solicita levantamiento de la restricción para algunos individuos incluidos en la Resolución Metropolitana No. 1875 del 06/10/2016 **(sic)** "debido a que es indispensable iniciar esta actividad por su interferencia con las obras que lleva a cabo EPM para el proyecto relacionadas con el traslado, construcción, reposición, modernización y/o ampliación de las redes de alcantarillado, acueducto y gas" discriminados de la siguiente manera:

Polígono 3: 8 talas y 4 trasplantes
Polígono 4: 8 talas y 42 trasplantes
Polígono 5: 15 talas y 8 trasplantes

Total 31 Talas y 54 trasplantes

El usuario manifiesta que con las intervenciones solicitadas no se afectaría el corredor ecológico con el que se cuenta en la zona de influencia del proyecto. Igualmente se informa que se viene adelantando el estudio de conectividad ecológica que será entregado a la Entidad,

¹ **NOTA:** El dato total de siembras en maceta es de ciento veintinueve (129) individuos; que resulta de sumar cincuenta y siete (57) de la zona N° 13, más setenta y dos (72) individuos de la zona 5, como aparece referenciado en la gráfica de la COR N° 24693 del 20 de octubre de 2016.

con el fin de que se levante en su totalidad, la restricción para los demás individuos autorizados para ser intervenidos, a través de la Resolución Metropolitana del asunto. Anexa tres (3) planos impresos y en medio digital que contiene la ubicación de los polígonos de intervención y los respectivos individuos arbóreos solicitados, de igual forma la tabla impresa y en digital con los individuos arbóreos solicitados por polígonos de intervención. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Tabla 2. Individuos solicitados para levantar restricción

Polígono 3						
Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento autorizado	Observaciones
7024	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	50	12	Tala	Interceptor, zona EPM
7025	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	42	12	Tala	Interceptor, zona EPM
7026	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14	Tala	Interceptor, zona EPM
7027	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14	Tala	Interceptor, zona EPM
7028	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	54	12	Tala	Interceptor, zona EPM
7029	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	60	14	Tala	Interceptor, zona EPM
7030	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	52	12	Tala	Interceptor, zona EPM
7032	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	29	15	Trasplante	Interceptor, zona EPM
7033	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15	Trasplante	Interceptor, zona EPM
7034	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15	Trasplante	Interceptor, zona EPM
7036	Palma mariposa	<i>Caryota urens</i>	30	7	Trasplante	Interceptor, zona EPM
2032K	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	30	10	Tala	Interceptor, zona EPM

Polígono 4						
Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento autorizado	Observaciones
7201	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7202	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7069	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7074	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7083	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7084	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7087	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7089	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7090	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7091	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7092	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7093	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7094	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7095	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7098	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7099	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7100	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7101	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7102	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7103	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7104	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7094A	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Talado por personas ajenas al Proyecto
7105	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7106	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7107	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7108	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7109	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7110	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7111	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7112	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7120	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	3	1	Trasplante	Cobertura
2509	Palma payanesa	<i>Archontophenix cunninghamiana</i>	20	5	Trasplante	Cobertura

7112	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7114	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7088	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7114	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7115	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7116	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura
7117	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7118	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante	Cobertura
7119	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	2	Trasplante	Talado por personas ajenas al Proyecto
7124	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante	Cobertura

Polígono 5						
Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento autorizado	Observaciones
5007	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	13	5	Trasplante	Cobertura
5008	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	2	Trasplante	Cobertura
5009	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	12	4	Trasplante	Cobertura
5010	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16	5	Trasplante	Cobertura
2005	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	5	Trasplante	Cobertura
2003	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	6	Tala	Cobertura
2004	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	27	6	Tala	Cobertura
2006	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	39	10	Tala	Cobertura
2005	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	5	Trasplante	Cobertura
1150	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	43	6	Tala	Cobertura
1152	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	37	5	Tala	Cobertura
1153	Limón	<i>Citrus sp.</i>	16	4	Tala	Cobertura
1154	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	26	6	Tala	Talado por personas ajenas al Proyecto
1155	Limón	<i>Citrus sp.</i>	15	4	Tala	Cobertura
1156	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	27	5	Tala	Cobertura
1157	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	5	Tala	Cobertura
1158	Limón	<i>Citrus sp.</i>	11	5	Tala	Cobertura
1159	Samán	<i>Samanea saman</i>	26	6	Tala	Cobertura
1160	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	24	6	Tala	Cobertura
1162	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	26	6	Tala	Cobertura
1163	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	34	7	Tala	Cobertura
1164	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	4	Tala	Cobertura
1148	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	4	3	Trasplante	Cobertura
1149	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	6	3	Trasplante	Cobertura

3. VISITA DE CAMPO

El 24 de octubre de 2016 se realizó visita técnica al proyecto "Parques del río" costado occidental, con el fin de verificar la información aporta mediante COR N° 024693 de 20/10/2016, en la que se presentan varias estrategias que permitan garantizar la conectividad ecológica del costado oriental, durante el desarrollo del proyecto.

El recorrido se realizó en el tramo II (entre Avenida 33 - calle San Juan) en el que se generaron las nuevas zonas verdes del parque, y posibles sitios donde se implementarán los corredores transitorios de enriquecimiento topológico por la siembra de algunas especies, con el fin de fortalecer en cierta medida la conectividad que se vió afectada con la construcción del Parque del Río - costado occidental.

El tramo II se encuentra conformado por las zonas 1 a la 24, entre las que se identificaron como zonas muy sensibles, las marcadas con los N° 13, 20, 21 y 24 (ver figura 2). **Con la construcción del parque se interrumpieron los flujos de energía en las zonas 20, 21 y 24, por lo que se requiere su restablecimiento**, como estrategia complementaria se recomienda que el sendero entre la zona 18 y 19 se ubique individuos en maceta como un corredor transitorio (ver fotos 1 a 3). (Subraya y negrilla fuera de texto)

La zona 13, la cual se caracteriza por carecer de cobertura arbórea (ver foto 4) ya que se proyecta la construcción de un edificio con cuatro (4) locales y un espacio de encuentro, **se hace necesario fortalecer la conectividad en la parte más oriental, es decir en la orilla más cercana al río**. Por lo anterior, se propone por parte del usuario la ubicación de cincuenta y siete (57) individuos en maceta que buscan fortalecer temporalmente la conectividad (ver figura 1). (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

De acuerdo al área de establecimiento de cuatrocientos cuarenta (440) individuos de la especie Eugenio (*Eugenia sp.*) en forma de setos, que se proponen establecer en borde de talud del río Medellín y zonas de gradas (zona 14) (ver foto 5), se considera viable la implementación de éste, el cual deberá conservar una altura de tres (3) metros durante el desarrollo del proceso constructivo del costado oriental; se destaca, que el seto que se pretende establecer cumple además una función de barrera de protección para los usuarios del parque.

(...)

Por el desarrollo de los individuos que se establecieron – juveniles, cuya talla varía entre 1,5 y 3,0 metros, **se requiere la conformación de una estratificación vertical arbórea que actualmente no existe**, que genera diferentes ambientes agregando complejidad vertical y horizontal, los cuales podrán ser establecidos por medios artificiales. Lo anterior, para disminuir las distancias que tendría que recorrer ciertos organismos entre copas de árboles para proveerse de recursos o de posibles sitios de paso mientras los individuos arbóreos establecidos alcanza las alturas adecuadas que cumplan con esta función, lo anterior apoyado en el estudio conectividad que determinará los sitios más apropiados. (Subraya y negrilla fuera de texto)

(...)

- Comunicación oficial recibida N°25422 del 28 de octubre de 2016

De acuerdo al análisis de puntos de salto, el cual se realizó para la intervención temporal de cuatro polígonos **se observa el rompimiento de tres (3) conexiones asociadas a cuatro (4) polígonos**, los cuales se identifican con la siguiente nomenclatura (ver tabla 3), producto de la intervención de unas tala y trasplantes: (Subraya y negrilla fuera de texto)

Tabla 3. Polígonos a intervenir y tratamientos silviculturales solicitados

Sector	Polígonos PMEUVU (2006)	Polígonos Parque del Río	Tala	Trasplante
1	6001841-1	5 del sector centro	15	8
	6001841-0	5 del sector centro		
2	5001822-0	3 del sector norte	8	4
3	4001825-1	4 del sector norte	8	42
Total			31	54

(...)

El polígono identificado con el código 4001825-1, corresponde a un nodo de la macrored río Aburrá, **el cual es un componente importante de la red y se hace necesario que se fortalezca una vez se realicen las intervenciones requeridas (trasplantes, enriquecimiento).** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Con las intervenciones a realizarse los polígonos a intervenir quedarán con índice de calidad biótica baja por lo tanto la conectividad queda frágil (ver tabla 4). (Subraya y negrilla fuera de texto)

Tabla 4. Determinación de parámetros para determinar afectación de algunos polígonos de la macrored Río Aburrá.

Llave	Nombre_red	Estado	Tipo_cob	Tipo_pol	Calif_func	Total_splf	Totesp_faun	Totindf_aun	Totin_dflor	Califi_ndiv	If	Peso	Shape_leng	Shape_area	Icb	Calif_icb	Peso_icb
4001825-1	Río Aburrá	01	01	01	2	0	0	0	0	0	1,4101 212	1	434,43 196	7553,02 61	#NUM! (*)	Baja	25
6001841-0	Río Aburrá	01	01	01	1	7	0	0	24	3	3,6126 09	25	396,54 051	958,790 39	0,886101 14918	Baja	25
6001841-1	Río Aburrá	01	01	01	0	6	0	0	22	3	3,0019 433	25	299,08 486	789,908 61	#NUM! (*)	Baja	25
5001822-0	Río Aburrá	02	02	01	0	0	0	0	0	0	3,7147 498	25	417,30 76	1004,25 27	#NUM! (*)	Baja	25

(*)No Data

El sector 3 por las intervenciones a realizarse, es el que presenta mayor afectación relacionada con el índice de calidad biótica², esto no implica que se presente una interrupción del flujo de energía, los impactos se mitigarán con la vegetación circundante que permanecerá temporalmente en los siguientes polígonos (ver figura 4):

(...)

Se identificaron nueve (9) polígonos que cumplen una función de amortiguación temporal, según las intervenciones de tala y trasplante a realizarse: 3001843-0, 0001827-0, 3001819-0, 2001820-0, 8001821-0, 4001625-2, 7001820-4, 7001826-2 y 7001826-5, los cuales por el momento no se verán afectados.

4. CONCLUSIONES

El apoderado del Municipio de Medellín, señor Luis Gabriel Escobar Trujillo, mediante comunicación oficial recibida (COR) N° 24693 del 20 de octubre de 2016, allegó información complementaria relacionada con requerimientos establecidos en comunicación oficial despacha (Sic.) N° 10203 - 12934 de 18/08/2016, para evaluación por parte de la Entidad.

Se formula una nueva estrategia de conectividad ecológica para garantizar la conectividad temporal durante el desarrollo del proyecto constructivo del costado oriental (Sic.) del parque del Río, la cual se relaciona con el corredor ecológico que se ha generado costado occidental.

La estrategia se complementará con la ubicación en la zona N° 13, de cincuenta y siete (57) individuos sembrados en maceta, con el fin de mejorar la conectividad entre las zonas ya generadas y, la siembra de cuatrocientos cuarenta (440) individuos de la especie Eugenio (Eugenia sp.) dispuestos como setos en el borde de río Medellín, a lo largo de la zona 14. Estas medidas deberán iniciar su implementación antes de cualquier intervención silvicultural que sea viabilizada.

De acuerdo a la visita técnica se identificó como:

² Determina la calidad de un sector en aspectos relacionados con: área, índice de forma, riqueza de especies, componente faunístico y tipo de elemento.

- Zonas muy sensibles, las correspondientes a las identificadas con los N° 20, 21 y 24; con la construcción del parque se interrumpió los flujos de energía, por lo que se requiere su restablecimiento. Como estrategia complementaria se recomienda que en el sendero entre la zona 18 y 19 se ubique individuos en maceta como un corredor transitorio.
- La zona 13 se caracteriza por carecer de cobertura arbórea ya que se proyecta la construcción de un edificio con cuatro (4) locales y un espacio de encuentro, se hace necesario fortalecer la conectividad en la parte más oriental, es decir en la orilla más cercana al río.
- En la actualidad no se presenta conectividad para mamíferos pequeños, entre los dos costados del río Medellín. El proyecto contempla la construcción de dos puentes peatonales, con cobertura vegetal a sus lados, lo que permitirá generar conectividad ecológica para estos mamíferos.
- Adicionalmente y como estrategia de recuperación y mejoramiento de la conectividad y dado que se observó que con la intervención del costado occidental (sic) se interrumpe (sic) la conectividad ecológica, se hace necesaria la recuperación del flujo de energía desde y hacia los costados oriental y occidental del río.

Se requiere la conformación de una estratificación vertical arbórea que actualmente no existe, que genere diferentes ambientes y que agregue complejidad vertical y horizontal, dicha estratificación podrá ser establecidos con medios artificiales

- Comunicación oficial recibida N°25422 del 28 de octubre de 2016

Para la evaluación de la afectación de la conectividad sobre el costado oriental del proyecto parque del Río, por la intervención de treinta y un (31) individuos para tala y cincuenta y cuatro (54) para trasplante, ubicados en cuatro (4) polígonos, se utilizó la metodología de puntos de salto que permitió determinar cuál es la variación de los polígonos a intervenir. Se aclara que este análisis es temporal, y que una vez se realice el estudio de conectividad ecológica, estos resultados podrían cambiar.

De acuerdo al análisis realizado por puntos de salto, no hay pérdida de conectividad ecológica, por lo que es viable la intervención de los tratamientos solicitados. Sin embargo, se recomienda que las intervenciones silviculturales se realicen escalonadamente (de acuerdo a las necesidades inmediatas del proyecto) e ir implementado las medidas de manejo establecidas en la RM 1875 del 6 de octubre de 2015.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las consideraciones antes mencionadas, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental:

Comunicar al usuario los resultados de la evaluación de la información aportada mediante comunicación oficial recibida COR N° 24693 del 20 de octubre de 2016 y los resultados de la visita técnica, para que proceda a su acatamiento.

Considerar la pertinencia de levantar la restricción que se estableció en la Resolución Metropolitana N° S.A 1875 del 6/10/2015, parágrafo 2° del artículo 1°, para los individuos que se reportan en las siguientes tablas, de acuerdo a lo resultados de la evaluación realizada en el presente informe técnico:

Tabla 5. Individuos solicitados para levantamiento de restricción de tala.

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento autorizado en RM 1875 de 06/10/2015
----	--------------	-------------------	----------	-------	---

7024	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	50	12	Tala
7025	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	42	12	Tala
7026	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14	Tala
7027	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14	Tala
7028	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	54	12	Tala
7029	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	60	14	Tala
7030	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	52	12	Tala
2032K	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	30	10	Tala
7075	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	10	3	Tala
5023	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	9	2	Tala
5024	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	18	3	Tala
5025	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3	Tala
5026	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3	Tala
2003	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	6	Tala
2004	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	27	6	Tala
1150	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	43	6	Tala
1152	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	37	5	Tala
1153	Limón	<i>Citrus sp.</i>	16	4	Tala
1155	Limón	<i>Citrus sp.</i>	15	4	Tala
1156	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	27	5	Tala
1157	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	5	Tala
1158	Limón	<i>Citrus sp.</i>	11	5	Tala
1159	Saman	<i>Samanea saman</i>	26	6	Tala
1160	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	24	6	Tala
1162	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	26	6	Tala
1163	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	34	7	Tala
1164	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	4	Tala
103A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3	Tala
102A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3	Tala
101A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3	Tala
2006	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	39	10	Tala
Total de individuos de tala a levantar restricción				31	

Tabla 6. Individuos solicitados para levantamiento de restricción de trasplante

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento Autorizado en RM 1875 de 06/10/2015
7032	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	29	15	Trasplante
7033	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15	Trasplante
7034	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15	Trasplante
7036	Palma mariposa	<i>Caryota urens</i>	30	7	Trasplante
7201	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante
7202	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante
7069	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante
7074	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7083	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7084	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7087	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7089	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7090	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7091	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7092	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7093	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7094	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7095	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7098	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7099	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7100	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7101	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7102	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7103	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7104	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)	Tratamiento Autorizado en RM 1875 de 06/10/2015
7105	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7106	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7107	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7108	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7109	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7110	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7111	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7112	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7120	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	3	1	Trasplante
2509	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	20	5	Trasplante
7112	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7114	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7088	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7114	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7115	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7116	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3	Trasplante
7117	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7118	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4	Trasplante
7124	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3	Trasplante
5007	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	13	5	Trasplante
5008	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	2	Trasplante
5009	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	12	4	Trasplante
5010	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	16	5	Trasplante
2005	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	5	Trasplante
2005	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	8	5	Trasplante
1148	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	4	3	Trasplante
1149	Casco de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	6	3	Trasplante
Total de individuos de trasplante a levantar restricción				54	

Otorgar un tiempo de ocho (8) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para realizar las intervenciones escalonadas. En caso de que no se ejecute la labor en ese tiempo, deberá iniciarse el trámite de nuevo."(...)

8. Que en este orden de ideas y de conformidad con las recomendaciones consignadas en el Informe Técnico N° 3552 del 28 de octubre de 2016, se ordenará en el presente acto administrativo permitir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física, la intervención de los individuos descritos en la parte resolutive, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", cumpliendo con las medidas ambientales establecidas de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016.
9. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.



10. Que actualmente el citado proyecto viene cumpliendo con las labores de socialización, tal como obra en la comunicación N° 25647 del 31 de octubre de 2016 de las cuales a continuación se cita el resumen presentado por el pluricitado municipio: **(por considerarse innecesario, no se coloca las imágenes del registro fotográfico de los procesos de socialización, las cuales pueden ser consultadas en el expediente ambiental respectivo)**

A. GESTION SOCIAL PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN SECTOR B (COSTADO ORIENTAL)

Si bien desde el proceso de estructuración la gestión social del proyecto, realizó actividades informativas y consultivas a lo largo de las 9 comunas de la Medellín cercanas al río y el resto de la ciudad, la gestión se focalizó en las comunas vecinas de la primera etapa constructiva del proyecto. Entre abril de 2014 y el año 2016 se ejecutaron las obras correspondientes al costado occidental, y paralelamente se desarrollaban actividades en el costado oriental, de manera que en el primer trimestre del año en curso se retoman y trasladan las estrategias informativas a este costado teniendo en cuenta el inicio de actividades para ejecutar el segundo sector del parque, que inició del traslado de redes de servicios públicos a cargo de EPM para facilitar el desarrollo del resto de la obra.

En complemento a la información entregada en el oficio N° 00-023088 del 03 de Octubre de 2016 reportamos las actividades de gestión social desarrolladas en 2016:

- **Actividades informativas:**

- o *Socializaciones de avance: Reuniones temáticas por componentes y asuntos de interés donde teniendo en cuenta el desarrollo del proyecto se enfocan en socializar los cambios en la movilidad del sector y el componente ambiental, incluyendo el aprovechamiento forestal para la construcción del mismo. Inicialmente la información fue presentada con base en los estudios y diseños de ingeniería, y posteriormente complementada con las resoluciones otorgadas por el AMVA donde se autoriza dicho procedimiento.*
- o *Stand Informativo itinerante: Instalado en cuatro puntos diferentes de la área de influencia directa del proyecto (Barrio Corazón de Jesús sector CEDEMODA y glorieta "Las Palmas" – "Escultura al mecánico", sector Bayadera y Barrio Conquistadores). Este espacio se implementa de manera complementaria a las reuniones de socialización con el fin de informar sobre el proyecto a las personas que habitan el área de influencia directa del mismo.*
- o *Recorrido pedagógico: Programado con la mesa ambiental de la comuna 10 con la intención de ilustrar sobre las intervenciones realizadas y el tratamiento propuesto por parte del proyecto para mitigar los impactos generados en materia ambiental y forestal.*

ACTIVIDADES GESTION SOCIAL PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN SECTOR B		
DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN/INSTITUCION/BARRIO	FECHA
EUNIONES INFORMATIVAS	Organizaciones comunitarias - Comuna 10	Jueves 14 de Abril de 2016
	Director y Comunicadora Social de CORPOCENTRO y Funcionario de EPM (Sr Juan Fernando Giraldo)	Agosto 11 de 2016
	Director y Coordinador de Seguridad y Convivencia de ASOGUAYAQUIL	ago-16
	Mesa ambiental C10	Abril 20 de 2016

	Equipo de gestión Plan de Desarrollo Local C10	Mayo 11 de 2016
	Equipo de gestión PDL y líderes comunitarios C10	Mayo 13 de 2016
	Junta Administradora Local - JAL C10	Jueves 21 de Julio
	Comunidad Perpetuo Socorro (Comerciantes y residentes)	Viernes 22 de Julio
	Mesa ambiental C10	Martes 26 de Julio
	Junta de Acción Comunal San Benito	Martes 26 de Julio
	Perpetuo Socorro - Catercol - Movimiento No a Parques del Rio	Lunes 1° de Agosto
	Perpetuo Socorro - Sector Quebrada La Loreto - La Triada La 36 -	Martes 2 de Agosto
	Comerciantes del Sector La Bayadera	ago-11
	Comerciantes del Barrio Corazón de Jesús	ago-12
	Hospital San Vicente de Paul	ago-25
	Comerciantes Asoguayaquil	Septiembre 8 de 2016
	Hospital General de Medellín	Septiembre 13 de 2016
RECORRIDO PEDAGÓGICO	Líderes de la Mesa Ambiental, Asocomunal y Líderes Barriales de la Comuna 10 - Costado Oriental	Agosto 5 de 2016
STAND INFORMATIVO ITINERANTE	La Playa	
	Parque de Bolívar	Mayo 21 de 2016
	Corazón de Jesús	Entre Junio 7 y 30 de 2016
	Perpetuo Socorro	Julio 26 y 27
	Corazón de Jesús - Calle 46 Maturín con Carrera 61 - Sector Viaducto línea B del Metro	Agosto 31 de 2016
	Corazón de Jesús - CEDEMODA - La 49 con la 59	Septiembre 1 de 2016
	La Bayadera - Calle 41 Los Huesos con Carrera 52 Carabobo	Septiembre 6 de 2016
	Sagrado Corazón - Calle 46 Maturin con Carrera 61	Septiembre 7 de 2016
	Sagrado Corazón - Calle 49 con Carrera 59 - CEDEMODA	Septiembre 8 de 2016
	La Bayadera - Calle 41 Los Huesos con Carrera 52 Carabobo	Septiembre 13 de 2016
	Sagrado Corazón - Calle 46 Maturin con Carrera 61	Septiembre 14 de 2016
	Sagrado Corazón - CEDEMODA Calle 49 Ayacucho con Carrera 59	Septiembre 15 de 2016
	La Bayadera - Calle 41 Los Huesos con Carrera 52 Carabobo	Septiembre 20 de 2016
	Sagrado Corazón - Calle 46 Maturin con Carrera 61	Septiembre 21 de 2016
	Sagrado Corazón - CEDEMODA Calle 49 Ayacucho con Carrera 59	Septiembre 22 de 2016

Parque del Obrero - Barrio Boston	Septiembre 23 de 2016
Puente Guayaquil	Septiembre 23 de 2016
La Bayadera - Calle 41 Los Huesos con Carrera 52 Carabobo	Septiembre 27 de 2016
Sagrado Corazón - Calle 46 Maturin con Carrera 61	Septiembre 28 de 2016
Sagrado Corazón - CEDEMODA Calle 49 Ayacucho con Carrera 59	Septiembre 29 de 2016
Perpetuo Socorro - Sector La Triada - Calle 36 con Carrera 52 - Canalización Quebrada La Loreto	Octubre 11 de 2016
Sagrado Corazón - CEDEMODA Calle 49 Ayacucho con Carrera 59	Octubre 13 de 2016
Sagrado Corazón - Glorieta - Calle 45 con Carrera 59	Octubre 14 de 2016
Perpetuo Socorro - Sector La Triada - Calle 36 con Carrera 52 - Canalización Quebrada La Loreto	Octubre 18 de 2016
Sagrado Corazón - CEDEMODA Calle 49 Ayacucho con Carrera 59	Octubre 20 de 2016
Sagrado Corazón - Glorieta - Calle 45 con Carrera 59	Octubre 21 de 2016

Se entregan actas y registro de asistencia de las actividades referenciadas en disco anexo."

11. Que es procedente informar a la parte que adelanta el trámite ambiental objeto del presente acto administrativo, lo consignado en el Decreto N° 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural", en el que se establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:

"(...) Parágrafo 4°.

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)

El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.(...)"

12. Que el Área Metropolitana del valle de Aburrá, siempre ha sido garante de los principios a la transparencia y participación ciudadana; y además a propendido por el respeto dentro de la lealtad procesal, a aquellos trámites y decisiones que se estén surtiendo ante la

administración de justicia; en este orden de ideas, se dispondrá que una vez en firme el presente acto administrativo, copia del mismo sea remitido al despacho judicial donde actualmente se adelanta una Acción Popular en contra del referido proyecto de ciudad; para que tanto la parte accionante, como el juez de la causa tengan conocimiento del avance de las actuaciones administrativas correspondientes.

13. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
14. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Permitir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN -Secretaría de Infraestructura Física, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 71'751.933, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., la intervención de los individuos que se describen en las siguientes tablas, requeridos para la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1.SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Listado de individuos autorizados para intervenir con tala

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7024	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	50	12
7025	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	42	12
7026	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14
7027	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	63	14
7028	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	54	12
7029	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	60	14
7030	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	52	12
2032K	Cámbulo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	30	10
7075	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	10	3
5023	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	9	2
5024	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	18	3
5025	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3
5026	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	25	3
2003	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	6
2004	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	27	6
1150	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	43	6

1152	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	37	5
1153	Limón	<i>Citrus sp.</i>	16	4
1155	Limón	<i>Citrus sp.</i>	15	4
1156	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	27	5
1157	Limón	<i>Citrus sp.</i>	10	5
1158	Limón	<i>Citrus sp.</i>	11	5
1159	Saman	<i>Samanea saman</i>	26	6
1160	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	24	6
1162	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	26	6
1163	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	34	7
1164	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	29	4
103A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
102A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
101A	Achiote	<i>Bixa orellana</i>	10	3
2006	Acacia amarilla	<i>Caesalpinia peltophoroides</i>	39	10
Total de individuos permisos para talar: 31				

2. Listado de individuos autorizados para trasplantar

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7032	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	29	15
7033	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15
7034	Palma Zancona	<i>Oreodoxa sancona</i>	32	15
7036	Palma mariposa	<i>Caryota urens</i>	30	7
7201	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7202	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7069	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	<10	3
7074	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7083	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7084	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7087	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7089	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7090	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7091	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7092	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7093	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7094	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7095	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7096	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7098	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7099	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7100	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7101	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7102	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7103	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7104	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7105	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4
7106	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	<10	3
7107	Palma azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	4	4

Id	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	H (m)
7108	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7109	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7110	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7111	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7112	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7120	Oiti	Licania tomentosa	3	1
2509	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	20	5
7112	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7114	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7088	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7114	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7115	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7116	Oiti	Licania tomentosa	<10	3
7117	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7118	Palma azúcar	Syagrus romanzoffiana	4	4
7124	Liberal	Euphorbia cotinifolia	<10	3
5007	Carbonero	Calliandra pittieri	13	5
5008	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	2
5009	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	12	4
5010	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	16	5
2005	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	5
2005	Palma payanesa	Archontophoenix cunninghamiana	8	5
1148	Casco de vaca	Bauhinia variegata	4	3
1149	Casco de vaca	Bauhinia variegata	6	3
Total de individuos permisos para talar: 54				

Parágrafo 1°. El plazo de ejecución del presente permiso es de ocho (8) mes contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa.

Parágrafo 2°. Las demás intervenciones autorizadas y las obligaciones impuestas mediante la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016, sólo podrán realizarse cuando el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, cumpla con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo primero del citado acto administrativo relacionado con el estudio de conectividad ecológica.

Artículo 2°. Requerir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, para que al momento de realizar las intervenciones al componente arbóreo permita en el presente acto administrativo, la cuales son requeridas en la construcción del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1.SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL", acate y cumpla con todas las recomendaciones técnicas consignadas en los artículos 2° y 6° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001875 del 06 de octubre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana N° S.A. 001152 del 05 de julio de 2016.

Artículo 4°. Indicar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o

actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Advertir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 6º. Comunicar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7º. Establecer acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$59.150). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Parágrafo. Esta Autoridad Ambiental podrá re-liquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N° 1834 del 02 de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*, que dispone que: *“La Entidad se reserva el derecho de re-liquidar el servicio de evaluación y/o seguimiento en los eventos en que se demuestre que el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad de los precios del mercado para la actividad objeto de evaluación, es incorrecto o inexacto, o cuando el Área hubiese detectado un error aritmético o de procedimiento”*.

Artículo 8º. Advertir al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Infraestructura Física, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015; si el proyecto lo requiere, debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente; previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 9º. Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en “Búsqueda de

Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 10°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 11°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 12°. Comunicar a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 13°. Comunicar una vez en firme el presente acto administrativo al juzgado de la causa donde se adelanta Acción Popular en contra del desarrollo del proyecto denominado "PARQUES DEL RÍO MEDELLÍN, PROYECTO 1.1. SECTOR: AVENIDA GUAYABAL - CALLE MATURÍN, COSTADO ORIENTAL"; remitiendo copia íntegra del presente acto administrativo.

Artículo 14°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Proyectó



RESOLUCIONES

Octubre 31, 2016 17:52

Radicado 00-002232
201610311752-1-1652232


METROPOLITANA